

REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio de las Culturas
las Artes y el Patrimonio

DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, EL SITIO DE MEMORIA CASA PEDRO DONOSO N°582-A, MATANZA DE CORPUS CHRISTI, COMUNA DE RECOLETA, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO,

DECRETO N°

58 *19.11.2024

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N°6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° N°25 de la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N°17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes N°16.617 y N°16.719, deroga el Decreto Ley N°651, de 17 de octubre de 1925; en el Decreto Supremo N° 11, del 2018, que modifica el Decreto Supremo N°19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en las acta de sesiones ordinarias de fechas 23 de noviembre de 2022, 23 de agosto de 2023 y 24 de julio de 2024, del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta sin fecha del Centro Social y Cultural Casa Bolívar y carta del 09.07.2022 de la Sra. Taroa Zúñiga Silva, familiar de una de las víctimas de los acontecidos en el



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 11/12/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

inmueble, se solicitó la protección del Sitio de Memoria, a través de su declaratoria como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico. La solicitud de declaratoria cuenta con cerca de 42 cartas de apoyo de personas, organizaciones de la sociedad civil y de diversas agrupaciones de DDHH interesadas en la protección del inmueble.

2. Que, la propiedad se ubica en calle Pedro Donoso N°582-A, correspondiente al Rol N°4936-27. El inmueble fue concebido para uso de casa habitación y actualmente se reconoce como sitio de memoria.
3. Que, la Central Nacional de Informaciones (CNI), bajo el mando del agente Álvaro Corbalán, dispuso de una logística para simular enfrentamientos en cuatro puntos de la ciudad, dando como resultado la muerte de 12 personas. La prensa de la época los individualizó como "peligrosos terroristas", muertos en enfrentamientos. Este hecho también se conoce como "Matanza de Corpus Christi", ya que los acontecimientos coinciden con la festividad de la iglesia católica, y los familiares de las víctimas prefieren llamarlo de esta manera.
4. Que, la casa de Pedro Donoso era una antigua vivienda que para la fecha de las ejecuciones se encontraba deshabitada. La CNI dispuso elementos y armas en el lugar para convencer a la opinión pública de un enfrentamiento ocurrido en una casa de seguridad del FPMR. En el lugar fueron asesinados cuatro hombres y tres mujeres, ninguno de los cuales superaba los 30 años, que en su mayoría eran estudiantes universitarios. Previamente, las víctimas permanecieron en el cuartel de la CNI de calle Borgoño de la comuna de Independencia, siendo violentamente torturadas. Versiones de los vecinos, que fueron los principales testigos, señalan que los siete rodriguistas llegaron a la casa con la vista vendada, descalzos y con los brazos atados a la espalda.
5. Que, los informes periciales, balísticos y las autopsias aplicadas a los cuerpos de las víctimas dan cuenta de impactos de bala a corta y mediana distancia. Después de ser ejecutados, algunos cuerpos fueron reubicados en otras habitaciones y a todas las víctimas se les puso armas de fuego en su mano izquierda. El Informe Rettig descarta la versión del enfrentamiento, ya que en los muros, ventanas y cielos de las habitaciones se comprobó mediante análisis de la trayectoria balística que ningún disparo se efectuó desde el interior del inmueble; todos provinieron desde el exterior, descartándose la tesis del enfrentamiento y de la supuesta resistencia armada de las víctimas.
6. Que, como valores históricos y fundamentos de memoria y Derechos Humanos que sustentan la solicitud de declaración como Monumento Histórico, el Consejo de Monumentos Nacionales reconoce específicamente los siguientes:
 - El lugar es testimonio del accionar represivo de la Central Nacional de Informaciones que, en junio de 1987, y como consecuencia del atentado a Augusto Pinochet de septiembre



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 11/12/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

de 1986, conocido como Operación Siglo XX, buscó desarticular y reprimir al Frente Patriótico Manuel Rodríguez. La acción de los agentes de seguridad tuvo el propósito de simular un enfrentamiento entre los doce detenidos y detenidas y, como un hecho secundario, infundir terror en la población.

- En el lugar fueron ejecutados siete militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, quienes fueron torturados previamente en el cuartel de la Central Nacional de Informaciones de calle Borgoño, para luego ser trasladados al inmueble de Pedro Donoso, donde fueron acribillados.
- El lugar constituye un símbolo de lucha contra el olvido, la impunidad y la recuperación de la memoria histórica de las violaciones a los derechos humanos en la Región Metropolitana. En la actualidad es utilizado como lugar de destino de romerías y de manifestaciones de familiares, vecinos y organizaciones políticas, culturales y de derechos humanos.
- El sitio es un reflejo de la historia reciente del país y de la memoria de las víctimas de la represión política de Estado. Su preservación en el tiempo es una contribución a la protección, promoción y educación de los derechos humanos.

7. Que, los atributos que presenta el bien y que se reconocen por el Consejo de Monumentos Nacionales, son los siguientes:

- Puerta de acceso.
- Espacio conmemorativo en la acera, placa conmemorativa y banco.
- Antejardín "Plaza de las conmemoraciones" y 12 hornacinas.
- Vestigios de las estructuras originales.

8. Que, para esta declaratoria se remitieron las siguientes consultas de opinión:

- Inmobiliaria Titanium, que mediante correo electrónico de fecha 06.01.2023, de su representante legal señala su oposición a la declaratoria.
- Nelson Martínez, que mediante correo electrónico de fecha 18.10.2022, de parte de Norma Cecilia Martínez Rojas en su representación, señala estar de acuerdo con la propuesta de declaratoria.
- Subsecretaría de Derechos Humanos, que mediante Oficio Ord. N°539, del 14.06.2018, señaló omitir "entregar su parecer en razón de que de acuerdo a la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales es facultad del Consejo de Monumentos Nacionales pronunciarse sobre las declaratorias de Monumento Nacional".
- Ilustre Municipalidad de Recoleta, que mediante carta del 24.10.2022, su Alcalde, Sr. Daniel Jadue Jadue, se pronunció favorablemente respecto de la declaratoria.
- Museo de la Memoria y Derechos Humanos, del que no se recibió respuesta.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 11/12/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

9. Que, respecto de la propiedad y su titular cabe señalar que existe un litigio pendiente sobre el bien inmueble. En este sentido, el Conservador Bienes Raíces de Santiago, en documento Folio N°1982, de fecha 23 de abril de 2024, señaló no poder otorgar certificado de dominio vigente por la misma circunstancia y hasta que no exista pronunciamiento judicial que resuelva la controversia originada a partir de una denuncia por falsificación de instrumento, lo que derivó en orden de cancelación de inscripción de dominio.
10. Que, en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022, el Consejo de Monumentos Nacionales acordó aprobar por unanimidad la solicitud de declaración y pedir al Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del Decreto que declare Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Sitio de Memoria casa Pedro Donoso N°582-A, Matanza de Corpus Christi, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.
11. Que, en sesión de fecha 23 de agosto de 2023 y 24 de julio de 2024, el Consejo de Monumentos Nacionales corrigió errores del acta original de 2022, en el sentido de aclarar que el Rol de la propiedad corresponde al N°4936-27, y respecto a la dirección del bien inmueble siendo esta Pedro Donoso N°582-A, respectivamente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Sitio de Memoria casa Pedro Donoso N°582-A, Matanza de Corpus Christi, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, individualizado y graficado según plano de límites oficial N°15-2022, el cual se adjunta, estableciendo un área protegida de 257 m², en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
Tramo	Descripción
A - B	Límite nororiental, línea por solera surponiente de calle Pedro Donoso.
B - C	Límite suroriental, línea proyectada desde calle Pedro Donoso, hasta línea oficial, siguiendo por deslinde, hasta fondo del predio.
C - D	Límite surponiente, línea por fondo de predio.
D - A	Límite nororiental, línea por deslinde de predio, proyectada hasta solera surponiente de calle Pedro Donoso.



POLÍGONO DE PROTECCIÓN Coordenadas SIRGAS-CHILE / UTM 19 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	347.312	6.303.476
B	347.318	6.303.473
C	347.308	6.303.433
D	347.302	6.303.434

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE oficialmente el plano N°15-2022 de límites del Sitio de Memoria casa Pedro Donoso N°582-A, Matanza de Corpus Christi, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPÓRASE el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el artículo 3° N°30 de la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO CUARTO: INCORPÓRESE por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, del Sitio de Memoria casa Pedro Donoso N°582-A, Matanza de Corpus Christi, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N°4 del artículo 30 de la Ley N°21.045.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**MINISTRA CAROLINA ARREDONDO MARZÁN
MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

**CAROLINA
PEREZ
DATTARI**

Firmado digitalmente
por CAROLINA PEREZ
DATTARI
Fecha: 2024.11.11
16:53:57 -03'00'

**CAROLINA PÉREZ DATTARI
SUBSECRETARIA DEL PATRIMONIO CULTURAL**

VLR/MVV/CGG

